

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente promovido por D. Modesto Lafont y Pou, Ingeniero industrial de la Dirección General de Aduanas, jubilado.—Página 189.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se reconozca la existencia legal de la Asociación Caja de Socorros de la Provincia Marítima.—Página 190.

Otra disponiendo se ejecuten por el sistema de Administración las obras del camino vecinal de Guisno á Lucenza (Orense).—Página 191.

Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría. — Trasladando órdenes del Ministerio de Estado, en las que se notifica haber sido

acordado por los Gobiernos de Inglaterra y Alemania sea la vía diplomática la encargada de la tramitación de las Comisiones rogatorias referentes á la represión de la Trata de blancas.—Página 191.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.— Disponiendo que á D. Antonio Muñoz Degraña se le considere con aptitud física é intelectual para seguir en el desempeño de su plaza de Profesor numerario de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 191.

Ascensos y nombramientos de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 191.

Dirección General de Primera enseñanza.—Nombramientos de Profesoras numerarias de las Secciones de Ciencias y Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona.—Página 191.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas. — Ferrocarriles.—Anuncian-

do haber sido solicitada por D. José Santana y D. Juan Gari la concesión de un tranvía eléctrico de Mongat á Tiana por las carreteras de Madrid á Francia y de Tiana.—Página 192.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO. — SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de los funcionarios de Administración civil dependientes de este Ministerio.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en España durante el mes de Febrero del año actual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Pliegos 21, 22 y 23.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente promovido por D. Modesto Lafont y Pou, Ingeniero industrial, Jefe de Administración de cuarta clase, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 15 de Febrero último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden de 22 de Enero de 1913, el Consejo de Estado ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

»Que jubilado D. Modesto Lafont y Pou, Jefe de Administración de cuarta clase, Ingeniero industrial en la Direc-

ción General de Aduanas, por Real decreto de 7 de Mayo de 1912, solicitó su clasificación y señalamiento de haber pasivo;

»Que los servicios que ha prestado al Estado son los de Jefe de Negociado de tercera clase en Filipinas, nombrado por el Gobierno de la República en 18 de Junio de 1873; embarcó en 4 de Septiembre y cesó el 4 de Mayo de 1874; Ingeniero industrial, con sueldo de 3.000 pesetas, en la Sección de Impuestos de la Aduana de Cádiz, por Real orden de 10 de Julio de 1888 y posesión de 6 de Agosto, cesando el 1.º de Septiembre de 1893, por haber sido nombrado, por otra Real orden de 28 de Agosto anterior, Jefe de máquinas de la Casa de la Moneda y Timbre, con sueldo de 3.500 pesetas, hasta 20 de Mayo de 1898; Ingeniero industrial en la Investigación de Hacienda, con sueldo de 3.600 pesetas, desde dicho día á 6 de Octubre del mismo año; ascendido en este día por Real orden de 1.º del mismo mes á 4.000 pesetas, como Ingeniero industrial en la Dirección General de Aduanas; ascendido por Real orden de 31 de Diciembre de 1901 á Jefe de Negociado de segunda clase en el mismo Centro; ascendido á Jefe de Negociado de primera clase en 15 de Septiembre de 1904, y á Jefe de Administración de cuarta clase por Real decreto de 31 de

Diciembre de 1911, cesando por jubilación el 27 de Mayo del pasado año;

»Que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por acuerdo de 21 de Junio de 1912, reconoció al reclamante los servicios antes extractados, que ascienden á veinticuatro años y seis meses, el sueldo regulador de 6.000 pesetas por no haber completado los dos años en el sueldo superior y con derecho al haber pasivo de los dos quintos, ó sean 2.400 pesetas anuales, haciendo constar que no son de abono los ocho años de carrera, ni puede adoptarse como regulador el mayor sueldo no disfrutado dos años, con arreglo á la Ley de 14 de Junio de 1911, porque ésta sólo reconoce estos beneficios á los Ingenieros civiles que forman Cuerpos al servicio del Estado, circunstancias que no concurren en los Ingenieros industriales, como se resolvió en el expediente de clasificación de don Juan Jacobo Calvo y por el Tribunal gubernativo en los de D. Francisco Margo y D. Domingo Blass;

»Que del anterior acuerdo apeló el interesado, alegando que su título de Ingeniero industrial equivale y tiene igual carácter que los de Facultad, y por ello tiene derecho á los beneficios establecidos por la ley de 14 de Junio de 1911, como se resolvió por la misma Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en

el expediente de D. José San Martín y Valero, al que, como Ingeniero industrial, se le abonaron ocho años de carrera;

»Que admitido el recurso por haber sido interpuesto en tiempo, se unieron al expediente, á virtud de propuesta de la Dirección General de lo Contencioso, copia autorizada por la Dirección General de Aduanas del título de Ingeniero industrial en la especialidad mecánica, expedido por el Ministerio de Fomento en 23 de Febrero de 1884, á favor del recurrente, por haber aprobado los ejercicios en la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona en 7 de Septiembre de 1869, y el expediente de jubilación de D. José San Martín Valero, Ingeniero industrial en las Inspecciones de Hacienda de varias provincias, con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, en cuya clasificación se le han abonado en primera instancia ocho años por razón de estudios, y se le negó regular el haber pasivo por el sueldo de 5.000 pesetas, porque no corresponde á un servicio de abono, sobre cuyo último extremo interpuso recurso de apelación en el que informó la Dirección General de lo Contencioso acerca de esta cuestión concreta y no sobre la de abono de ocho años de carrera que no fué objeto de recurso, siendo éste desestimado por acuerdo del Tribunal gubernativo de 5 de Junio de 1912;

»Que la Dirección General de lo Contencioso informa que procede declarar, dada la conveniencia de fijar un criterio para ulteriores clasificaciones de haber pasivo, si los Ingenieros industriales forman ó no Cuerpo al servicio del Estado, para tenerlos ó no comprendidos en los beneficios que á los primeros reconoce la ley de 14 de Junio de 1911;

»Que el Tribunal gubernativo de ese Ministerio en sesión de 5 de Diciembre de 1912, acordó elevar el expediente á la resolución de V. E., por considerar el caso comprendido en el segundo del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902, y que por Real orden de 9 de Diciembre de 1912 se remitió en consulta á la Comisión permanente de este Consejo, que la evacuó en el sentido de que procedía declarar con carácter general que los Ingenieros industriales al servicio del Estado y los demás funcionarios para cuyo ingreso ó ejercicio de su cargo se exija el título facultativo, están comprendidos en los preceptos de la Ley de 14 de Junio de 1911, y que con arreglo á tal declaración debe resolverse el caso particular de Lafont, á que este expediente se refiere;

»Vista la Ley de 14 de Junio de 1911:

»Considerando que á tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la misma, son aplicables sus preceptos, sin excepción alguna, á todos los funcionarios del Estado, siempre que para el ingreso en sus

respectivos Cuerpos ó para el ejercicio de su cargo se exija título de Facultad:

»Considerando que este último término lo emplea la expresada Ley en sentido lato, como lo demuestra el hecho de referirse á los Ingenieros civiles en su artículo 1.º, entre los cuales se encuentran los Ingenieros industriales como facultativos de enseñanza superior á que se refieren los artículos 27, 52, 53 y 138 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857:

»Considerando que es principio general de derecho y hermeneútica que donde existe la misma razón legal debe existir el mismo precepto, principio aplicable al caso actual, ya que no puede admitirse motivo alguno que justifique que en ciertos casos la Administración pública recompense de una manera especial los estudios exigidos á ciertos funcionarios y en otros prescinda de tan equitativo principio:

»Considerando que por tales razones debe accederse á lo solicitado por el reclamante, dando á la disposición que se dicta el carácter general, aplicación que propone la Dirección General de lo Contencioso,

»El Consejo opina que el reclamo está comprendido en los beneficios de la Ley de 14 de Junio de 1911, y que por tanto debe accederse á lo que solicita.

»V. E. no obstante, acordará con S. M. lo más acertado.»

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1913.

SUAREZ INOLAN.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Nicomedes Mendialdua, como Presidente de la Asociación Caja de Socorros de La Previsora Marítima, en solicitud de que se declare á dicha Sociedad legalmente constituida, y con derecho, por tanto, á invertir en fines benéficos para su personal náutico el 4 por 100 de las cantidades que perciban por primas á la navegación las Compañías navieras que forman parte de dicha Sociedad:

Resultando que figuran afiliadas á la misma las Compañías denominadas Algortea, Olzarri, Cantábrica de Navegación, Uribe y Eguiraun, La Marítima Esperanza, Aurrera, Bat, Bachi, Vasco Cantábrica, La Estrella, Uriarte, Serra, La Flecha y Nervión:

Resultando que la Sociedad de que se

trata se halla inscrita en el libro Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Vizcaya, siendo su objeto crear un fondo destinado á indemnizar y socorrer al personal náutico en los casos de fallecimiento en naufragio, pérdida de equipajes, ó muerte ó inutilidad á causa de accidente marítimo:

Visto el Reglamento de la Sociedad de referencia:

Vistos la Ley de 14 de Junio de 1909 y el Reglamento para su ejecución de 27 de Mayo de 1910:

Visto el informe de la Comisaría General de Seguros declarando que la Sociedad de que se trata fué exceptuada de los preceptos de la Ley de 14 de Mayo de 1908, como comprendida en el artículo 3.º, caso 1.º de la misma:

Considerando que, con arreglo á la condición 2.ª del artículo 8.º de la citada Ley de 14 de Junio de 1909 y 40 del Reglamento para su ejecución, vienen obligados los navieros á contribuir con el 4 por 100 de las cantidades que cobren por primas á la navegación al sostenimiento de las instituciones benéficas ó de previsión de carácter general que el Estado funde ó fomento para el personal náutico, ó de las que creen ó sostengan los navieros ó las Asociaciones de éstos, por cuenta propia ó colectivamente, con otras entidades ó instituciones análogas, á juicio del Gobierno:

Considerando que está justificada documentalmente la existencia legal de la Sociedad de que se trata y el nombramiento de la Junta directiva encargada de su administración, hallándose, por otra parte, conformes con el espíritu de la Ley las prescripciones del Reglamento de dicha Sociedad,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, y de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Industria, Trabajo, Comercio y Comunicaciones Marítimas, y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se reconozca la existencia legal de la Asociación Caja de Socorros de la Previsora Marítima, domiciliada en Bilbao, previa la modificación del artículo 13 de su Reglamento en el sentido de que la indemnización por fallecimiento ó por accidente se abonará aunque el causante tuviera derecho á percibir indemnización por la ley de Accidentes del trabajo.

2.º Autorizar á las Compañías navieras actualmente afiliadas á la Sociedad Caja de Socorros de la Previsora Marítima, y á las que en lo sucesivo se afilien, para ingresar en la Caja de la misma el 4 por 100 de las cantidades que perciban por primas á la navegación.

3.º Exigir á dicha institución benéfica la remisión á este Ministerio anualmente de los balances de sus cuentas con

los justificantes de la inversión de sus fondos, y

4.º Que las Compañías navieras afiliadas remitan á este Ministerio en el plazo de treinta días, á contar de la fecha en que hagan efectivo el cobro de las primas á la navegación devengadas, una certificación de la Junta directiva de la expresada Sociedad, en la que se acredite el ingreso en la Caja del importe del 4 por 100 de dichas primas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Abril de 1913.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que continúen por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 20 del presupuesto de este Ministerio, las obras del camino vecinal de Ginzo á Lucenza, perteneciente al contrato celebrado con la Diputación Provincial de Orense, por el importe de su presupuesto de 102.414,86 pesetas, aprobado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por Real orden de 19 de Febrero de 1912.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1913.

VILLANUEVA.

Señor Director general de Obras Públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de Gracia y Justicia, con fecha 8 del mes corriente, lo que sigue:

«El Embajador de S. M. británica en esta Corte, en su Nota de 31 de Marzo último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Como tiene conocimiento de ello V. E., el artículo 6.º del Convenio internacional de París de 4 de Mayo para la Represión de la Trata de blancas, determina que cada una de las partes contratantes notificará á las demás el modo de transmisión que adopta para las cartas de petición relativas á las ofensas de que trata el Convenio.

«Tengo, pues, la honra de informar á V. E. que el Gobierno de S. M. británica ha adoptado la vía diplomática para dichas cartas de petición dirigidas á los Tribunales de la Gran Bretaña é Irlanda.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á usted para su conocimiento, el del Ministerio Fiscal y Jueces de Instrucción del territorio de esa Audiencia, á los efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

Por el Ministerio de Estado se dice á éste de Gracia y Justicia, con fecha 1.º del mes corriente, lo que sigue:

«La Legación Imperial y Real de Alemania en esta Corte, en Nota de 29 de Marzo último, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Refiriéndome al artículo 6.º párrafo segundo, del Convenio internacional relativo á la Represión de la Trata de blancas, de 4 de Mayo de 1910, tengo el honor, de orden del Gobierno Imperial, de poner en conocimiento de V. E. que la vía diplomática ha sido acordada para la tramitación de las comisiones rogatorias emanadas de las Autoridades alemanas, excepto en el caso en que por Convenios especiales sobre la comunicación directa hayan sido acordadas.»

Lo que de Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, traslado á usted para su conocimiento, el del Ministerio Fiscal y Jueces de Instrucción del territorio de esa Audiencia, á los efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1913.—El Subsecretario, J. Quiroga.

Señor Presidente de la Audiencia de ...

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Visto el expediente incoado sobre declaración oficial de hallarse el Profesor numerario de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado D. Antonio Muñoz Degraín en aptitud física é intelectual para continuar desempeñando su cargo decente, no obstante haber cumplido setenta y dos años de edad, y

R suitando que, llenos todos los trámites señalados en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1903, aparece comprobada dicha aptitud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo universitario y por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción Pública, se ha servido disponer que se considere á don Antonio Muñoz Degraín con aptitud física é intelectual para seguir en el desempeño de su plaza de Profesor numerario de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Señor Director de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado.

Relación de los nombramientos hechos á propuesta del Ministerio de la Guerra, á favor de los individuos que á continuación se expresan:

D. Víctor Bosgos Expósito, Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

D. Francisco Cerdón y Baño, Escribiente del Instituto general y técnico de Murcia, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908 y en el 7.º

de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891.

Madrid, 17 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Por Real orden de 17 del corriente mes y con arreglo al artículo 5.º de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Rafael de Palma y Ferrer Argote, en turno de antigüedad, á Aspirante de la clase de segundos de la Secretaría de este Ministerio, Oficial quinto de Administración civil, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la citada Ley.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Por orden de 17 del corriente mes, y con arreglo á lo que prescribe el artículo 50 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908, ha sido ascendido D. Carlos Morán y López, en turno de antigüedad, á Escribiente del Instituto general y técnico de Jerez de la Frontera, con el sueldo de 1.250 pesetas.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del citado Reglamento.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

En virtud de examen, y por orden de 15 del actual, ha sido nombrado Mozo del Instituto general y técnico de Bilbao don Miguel Garijo é Iguibel, número 45 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero de 1911, dictado para aplicación de la Ley de 4 de Junio de 1908.

Madrid, 18 de Abril de 1913.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Dirección General de Primera enseñanza.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.ª María del Carmen Cervera y Torres, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta, de cuyo cargo no podrá posesionarse hasta el 1.º del próximo mes de Mayo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1913.—El Director general, por ausencia, Alvarez Mendoza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de servicios de D.ª María del Carmen Cervera y Torres.

Maestra Normal.

Por Real orden de 5 de Junio de 1900, fué nombrada Profesora numeraria de

la Escuela Normal de Maestras de Castellón, tomando posesión el 28 de Junio del mismo año.

Por Real orden de 13 de Junio de 1907, fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Teruel, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Enriqueta Avendaño y Havia, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta, de cuyo cargo no podrá posesionarse hasta el 1.^o del próximo mes de Mayo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1913.—El Director general, P. A., Alvarez Mendoza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de servicios de D.^a Enriqueta Avendaño.

Maestra de primera enseñanza Superior.

Por Real orden de 5 de Junio de 1900, fué nombrada Profesora numeraria de la Normal de Avila; tomó posesión en 1.^o de Julio del mismo año.

Por Real orden de 13 de Junio de 1907, fué nombrada, en virtud de concurso de ascenso, Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Tiene hecho el depósito para la expedición de su título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Antonieta Freixa y Torroja, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 1.000 por quinquenios que actualmente disfruta, de cuyo cargo no podrá posesionarse hasta el 1.^o del próximo mes de Marzo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1913.—El Director general, por ausencia, Alvarez Mendoza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de servicios de D.^a Antonieta Freixa y Torroja.

Por Real orden de 11 de Mayo de 1901, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

Por Real orden de 17 de Enero de 1910, fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Normal de Toledo, donde continúa en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, á D.^a Laura Miret y Bernard, Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, de cuyo cargo no podrá posesionarse hasta el 1.^o del próximo mes de Mayo.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1913.—El Director general, P. A., Alvarez Mendoza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Extracto de la hoja de servicios de D.^a Laura Miret y Bernard.

Maestra de primera enseñanza superior, con arreglo al plan de 17 de Agosto de 1901.

Por Real orden de 8 de Marzo de 1909, fué nombrada, en virtud de oposición, Profesora numeraria de la Normal de Maestras de Murcia; tomó posesión el 7 de Abril del mismo año.

Por Real orden de 7 de Octubre de 1910, pasó, en virtud de concurso de ascenso, á la Normal de la Coruña.

Por Real orden de 18 de Enero de 1911, pasó, en virtud de concurso de traslado, á la Normal de Burgos, donde sigue en la actualidad prestando sus servicios.

Está en posesión de su título profesional correspondiente.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. José Santana y D. Juan Gari, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Mongat á Tiana por las carreteras de Madrid á Francia y de Tiana.

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona la petición indicada para que puedan presentarse otras, con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 10 de Abril de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.